

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

**Resolución N° 014 de 2019
(Mayo 17)**

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, conferidos en los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto Ley 393 de 1991 y del artículo 49 de la Ley 498 de 1998, mediante el Decreto 2257 de 2017 se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial de lo dispuesto Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.

Que mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

De conformidad con la naturaleza jurídica y lo previsto en el artículo primero de los Estatutos de la Agencia Nacional Digital, la entidad está regida, entre otras, por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que la Junta Directiva de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, mediante acta de Junta Directiva No. 01 del 16 de Enero de 2018, realizó el nombramiento de la Directora de la misma.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 014 de 2019 (Mayo 17)

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

Que el numeral 8 del artículo 24 de los Estatutos determina que le corresponde a la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

Que los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, en su artículo 27 indican entre otros como funciones del Director de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL la de; “5. Velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos. y 9. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, y la correcta disposición de sus bienes” para lo cual y con el ánimo de proveer los recursos previo la necesidad de la celebración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, para el primer trimestre del año 2019, con los rendimientos y utilidades que genero la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, durante el año 2018.

Que de conformidad con el Manual de Presupuesto de la AND, para efectos del Control Fiscal, durante el año 2019 la AGENCIA NACIONAL DIGITAL adoptó una estructura presupuestal que clasifica y define los conceptos de ingreso y gasto a través de rubros y fuentes, tomando como guía el Manual Presupuestal del Presupuesto General de la Nación en Armonía con estándares internacionales y la Resolución 010 del 07 de marzo de 2018, que estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dictó otras disposiciones para su administración, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de observar y dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la Republica en materia de reportes de información y de las entidades que lo requieran.

Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL suscribió el Contrato Interadministrativo No. 098 el 10 de mayo de 2019 por valor total de \$278.991.139 incluido IVA, con el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y se hace necesario apropiar el valor que se estima recaudar sin impuestos, durante la vigencia 2019 en el presupuesto de ingresos y en el presupuesto de gastos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Representante Legal Suplente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$261.839.045), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO Y FUENTE	ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
2	INGRESOS	261,839,045.00
21	INGRESOS CORRIENTES	261,839,045.00
211	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	261,839,045.00

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

**Resolución N° 014 de 2019
(Mayo 17)**

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

21101	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	261,839,045.00
2110101	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	261,839,045.00
211010101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	261,839,045.00
21101010101	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO	261,839,045.00
2110101010101	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	261,839,045.00
211010101010102	INGRESOS DE LA VIGENCIA	261,839,045.00
211010101010102 055	CI-098-2019 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	261,839,045.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2019, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$261.839.045), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO Y FUENTE	ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS 2019
3	GASTOS	261,839,045.00
32	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	261,839,045.00
322	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	261,839,045.00
32202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	261,839,045.00
3220202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	261,839,045.00
322020204	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	261,839,045.00
3220202040	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	261,839,045.00
32202020403	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	261,839,045.00
3220202040301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	261,839,045.00

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

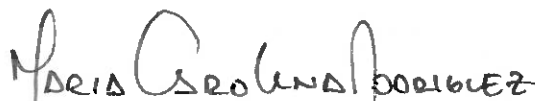
**Resolución N° 014 de 2019
(Mayo 17)**

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

322020204030104	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	261,839,045.00
322020204030104 055	CI-098-2019 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	261,839,045.00

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAROLINA RODRIGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Proyectó: Dalay Ávila García - Profesional de Tesorería
Aprobó: María Carolina Rodríguez Reyes – Subdirectora Administrativa y Financiera

	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	Versión: Fecha elaboración: Elaboro: Reviso: Aprobo:

FECHA	17/05/2019
TERCERO	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIE Nit / C.C.: 901144049 SUCURSAL 001
COMPROBANTE AFECTADO	0
CONCEPTO:	RESOLUCION No. 14 DEL 17 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2019

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALE	NOMBRE	TERCERO	CREDITO	CONTRACREDITO
211010101010102 055		INGRESOS DE LA VIGENCIA FUENTE: CI-098-2019 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	0.00	261,839,045.00
322020204030104 055		SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) FUENTE: CI-098-2019 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	261,839,045.00	0.00
			TOTAL	261,839,045.00	261,839,045.00

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	098 de 2019
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	COORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
	NIT.:	901.144.049-7
	OBJETO:	Desarrollo de una aplicación móvil para Android y iOS con información, trámites y servicios a colombianos en el exterior. Seis (6) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.
PLAZO:	Hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$278.991.139) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del contrato o del contratista.	
VALOR:		

Bogotá D.C., 10 MAY 2019

Entre los suscritos, **CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.417, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 1664 de fecha 31 de agosto de 2018 y con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5653 del 06 de julio de 2018, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **MARIA CAROLINA RODRIGUEZ REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.016 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **COORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, identificada con Nit 901.144.049-7, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante memorando I-GGTI-19-006887 de fecha 27 de marzo de 2019, y alcance mediante memorando I-GGTI-19-0098801 del 06 de mayo de 2019, la Directora de Gestión de Información y Tecnología, solicitó al competente contractual, se adelante la presente contratación para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudios y

documentos previos presentados por la Directora de Gestión de Información y Tecnología, justifica la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación en el numeral 3 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. c) Que la oferta presentada por la **COORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, hace parte integral del presente contrato. d) Que el anexo técnico, hace parte integral del presente contrato. e) Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 mediante acto administrativo que antecede al presente contrato se justifica la modalidad de contratación directa. f) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de *un contrato interadministrativo*; g) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Desarrollo de una aplicación móvil para Android y iOS con información, trámites y servicios a colombianos en el exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$278.991.139)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del contrato o del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará por EL FONDO al CONTRATISTA, una vez aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), en dos pagos equivalentes al 50% del valor del contrato, pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con los trabajos recibidos en las dos entregas planteadas así:

- Un primer pago por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$139.495.570)**, con los siguientes soportes de la primera entrega:
 - Plan de trabajo
 - Requerimientos detallados en Historias de Usuario
 - Documento de arquitectura de la aplicación
 - Software con la totalidad de los módulos definidos en la primera entrega
 - Plan de Pruebas
 - Plan de Pruebas de Seguridad
 - Plan de transferencia de conocimiento
 - Informe de pruebas

- Un segundo pago por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$139.495.569)**, con los siguientes soportes de la segunda entrega:

Entregas actualizadas:

- Plan de trabajo
- Requerimientos detallados en Historias de Usuario
- Documento de arquitectura de la aplicación (Si aplica)
- Plan de Pruebas
- Plan de Pruebas de Seguridad
- Informe de pruebas

Otras entregas:

- Software con la totalidad de los módulos definidos en la segunda entrega, en el ambiente dispuesto por la entidad.
- Listados de asistencia a la transferencia de conocimiento.
- Video de uso para usuarios.
- Documento donde conste la instalación de la herramienta en el ambiente que disponga la entidad, recibido a satisfacción por el coordinador del grupo de soporte informático.
- Los manuales de instalación, uso y configuración de la aplicación.
- Acta de cierre del proyecto con el recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. -Para la realización del pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 250-84046-9 del Banco de Occidente, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO. - RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, **EL CONTRATISTA**, pertenece al régimen **COMÚN**, cualquier cambio al mismo será

responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. La Entidad no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que **EL FONDO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **45119 del 15 de marzo de 2019**, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar las actividades necesarias para el desarrollo de la aplicación móvil para Android y iOS con información, trámites y servicios a colombianos en el exterior, la debe cumplir con las especificaciones del Anexo Técnico.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en las características funcionales, técnicas y específicas, que hacen parte integral del presente documento y su Anexo Técnico, considerando las dos entregas previstas durante su ejecución:

Nota: El detalle de los módulos se encuentra en el Anexo Técnico y los soportes de cada entrega se relacionan en la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

PRIMERA ENTREGA (AL TERCER MES)	SEGUNDA ENTREGA (AL SÉXTO MES)
Módulo de registro Módulo de ubicación Módulo de detalle información de consulado Módulo de tramites, requisitos y costos Módulo de formularios móviles (Registro Consular) Módulo de asistencia consular, trata y ley de víctimas Módulo del catálogo del buen viajero Módulo de Notificaciones Globales Botón de emergencia.	Módulo de Monitoreo Módulo de gestión de contenidos Módulo de usuario autenticado Módulo de formularios móviles (Consulta solicitud, consulta documento trámite, pago y solicitud de pasaporte en línea) Módulo de Notificaciones Regionales Integración de chat-bot

3. Garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación móvil desarrollada y de la solución de software entregada.

Handwritten signature

Handwritten signature

4. Brindar asesoría a través de los expertos funcional y técnico, y suministrar todos los componentes necesarios para el correcto funcionamiento de la aplicación.
5. Realizar las pruebas necesarias para garantizar la calidad y seguridad de la aplicación.
6. Realizar el soporte y acompañamiento durante las implementación y salida a producción de la aplicación implementada durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía.
7. Entregar a la Entidad el código fuente de la aplicación implementada, en medios digitales, El código fuente de los desarrollos realizados por la Agencia Nacional Digital serán propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, todos los derechos de propiedad y de carácter patrimonial, serán de exclusiva y única titularidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Asignar el personal requerido para el desarrollo del contrato, con los perfiles adecuados. El proyecto debe desarrollarse con los siguientes perfiles:
 - Líder de Proyecto
 - Analista de requerimientos
 - Arquitecto de Aplicación
 - Ingenieros de desarrollo
 - Ingeniero de QA
 - Experto en Seguridad
9. Brindar capacitación sobre las diferentes funcionalidades, a los funcionarios del Ministerio que designe el supervisor del contrato.
10. La Agencia Nacional Digital deberá entregar el cronograma de los desarrollos aprobado por el supervisor con fechas, responsables y porcentaje de dedicación por perfil. De acuerdo al plan, debe entregar Informes de seguimiento con las actividades desarrolladas, tiempo dedicado en horas por perfil y por actividad dentro del cronograma.
11. Estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
12. En general cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

14. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y las condiciones técnicas requeridas en el ANEXO TÉCNICO.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **EL FONDO**.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y sus decretos reglamentarios.
4. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
5. Asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.
6. Cumplir a cabalidad con las directrices que impartan Control Interno de Gestión y la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
7. Asistir a las charlas sobre el Sistema de Seguridad Social Integral que dicte la ARL de la Entidad.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- EL FONDO se obliga a:

Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Información** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará **EL SUPERVISOR** del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen al **FONDO**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma el **CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título al **FONDO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Propiedad de la documentación y obras. Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del contrato, serán de propiedad exclusiva del **FONDO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Invenciones. Las invenciones realizadas por el **CONTRATISTA** le pertenecen al **FONDO** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA. – HÁBEAS DATA. – EL FONDO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA**, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del **FONDO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del **FONDO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los

demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co>, en la cual se indica los canales habilitados por el FONDO para ejercerlos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN. – El FONDO como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al CONTRATISTA los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del FONDO bajo las siguientes condiciones:

El CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del FONDO, para ello tratará los datos en nombre del FONDO. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al FONDO indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

El CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, El CONTRATISTA deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con el FONDO como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del FONDO, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del FONDO; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

El CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y el FONDO, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL FONDO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se

liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO** se mantendrán indemnes de reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. Se considerarán hechos imputables a **LAS PARTES** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **FONDO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, agencianacionaldigital@and.gov.co

10 MAY 2019

POR EL FONDO,


CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,


MARIA CAROLINA RODRIGUEZ REYES
Representante Legal Suplente

Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama- Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboro: Juliette Carolina Cruz Molina -Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
GLC 514-137-114

MM

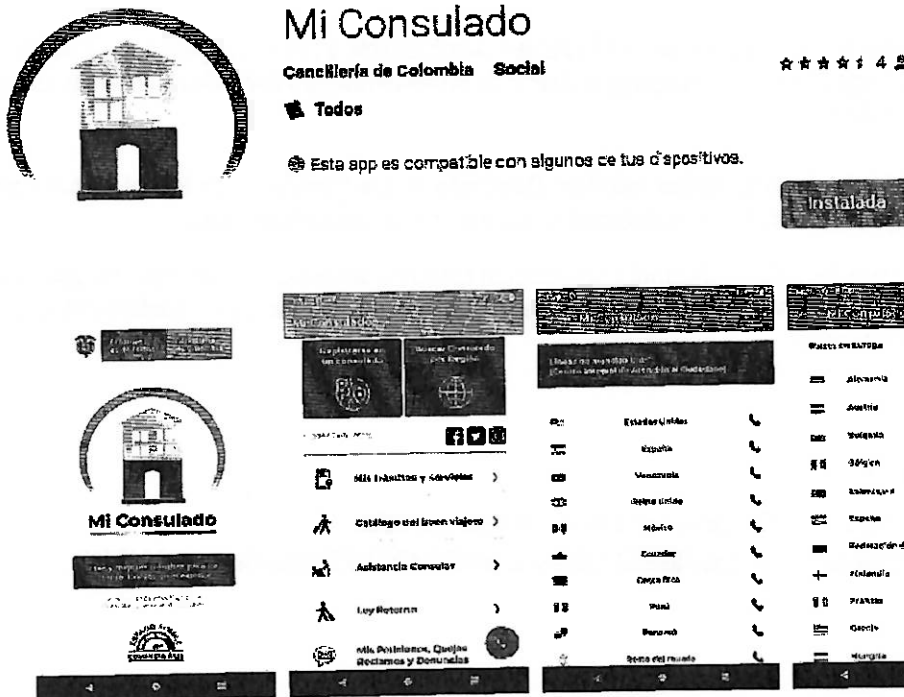
ANEXO TÉCNICO

DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA ANDROID Y IOS CON INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS A COLOMBIANOS EN EL EXTERIORES

REQUISITOS FUNCIONALES:

La aplicación se basa en el desarrollo actual del Ministerio, disponible únicamente para Android a través de:

https://play.google.com/store/apps/details?id=co.gov.cancilleria.mi_consulado



Con base en esta aplicación, se describen los diferentes módulos que se tienen previstos con el desarrollo del presente contrato, los cuales complementan y mejoran la experiencia de la aplicación actual:

- **Módulo de Registro:** Este módulo permitirá el registro de los usuarios a la aplicación, se emplearán los datos básicos para dar alcance al registro de los servicios del usuario autenticado y para el formulario del registro consular.
- **Módulo de ubicación:** Este es el componente para encontrar los consulados más cercanos. Se puede usar ubicación por GPS o listado de ubicaciones. Geolocalización

- **Módulo de detalle información de consulado:** Este módulo presentará la información de contacto, ubicación, redes sociales, sitio web y guía del inmigrante de cada consulado. La información detallada proviene del sistema de Directorios de la Cancillería. el cual expone vistas a través de Master Data Services.
- **Nota:** La información con las recomendaciones de la guía del inmigrante se obtiene de una lista SharePoint y se genera en una plantilla diseñada tipo catálogo para móvil con imágenes preestablecidas según los tipos de recomendación.
- **Módulo de tramites, requisitos y costos:** Este módulo presentará para cada tramite seleccionado, la información asociada a los pasos, requisitos y costos de cada uno de los formularios que usará, según estructura de datos administrada centralmente. Los pasos configurados podrán redireccionar a una URL parametrizada o incluso a formularios de la aplicación móvil.
- **Nota:** El módulo debe ser configurable y administrable a través del gestor de contenido de la entrega 2, teniendo en cuenta el diseño de la versión inicial y teniendo en cuenta la estructura del Ministerio.
- **Módulo de formularios móviles:** Desarrollo de los formularios en formato móvil para los siguientes 5 formularios disponibles actualmente en aplicaciones web:

Nota: Estos formularios desarrollados deberán consumir servicios expuestos por las aplicaciones del Ministerio para recibir la información registrada en cada uno de ellos y confirmar la respuesta de la transacción.

Entrega 1

- Registro de Ciudadano en Línea - Registro consular:
<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registroCiudadano.xhtml>

Entrega 2

- Consultar Estado de la Solicitud unificado (se usará un solo servicio para ambos formularios web):
 - <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/consultarEstadoSolicitud.xhtml>
 - <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/consulta/tramite.aspx>
- Consulta Documento Tramite unificado (se usará un solo servicio para ambos formularios web):
 - <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/consultarDocumentosTramite.xhtml>
 - <https://www.cancilleria.gov.co/apostilla>
- Pago del trámite

4/11

- <https://tramites.cancilleria.gov.co/ApostillaLegalizacion/pago/inicioPagoPSE.aspx>
- Solicitud de pasaporte en línea – De acuerdo con el formulario implementado en gov.co
- **Asistencia consular, Trata y Ley de Víctimas:** Información de lo que puede y no puede hacer el consulado por los connacionales, información de trata de personas y ley de víctimas.
- **Módulo del catálogo del buen viajero:** Este módulo permite visualizar la información de las recomendaciones para los colombianos que viajan al exterior en formato móvil.
- **Botón de emergencia:** Este botón permitirá al usuario contactar al consulado más cercano usando el número de emergencia o al CIAC según la información del sistema de Directorios.
- **Módulo de Monitoreo:** Este módulo permitirá al usuario administrador hacer el seguimiento del uso de la aplicación y de los módulos principales. El monitoreo se realiza a través de la plataforma App Center de Microsoft con la que ya cuenta la Cancillería.
- **Módulo de gestión de contenidos:** Modulo Backend para que un administrador pueda modificar los contenidos de las secciones que se requieran actualizar.

Nota: La gestión de contenido se realizará por funcionalidad web, no móvil. La mayoría de información será actualizada directamente en las fuentes de información de donde se obtiene la información, caso: Directorios

- **Módulo de usuario autenticado:** Inicio de Sesión mediante datos básicos, pregunta de seguridad y confirmación correo electrónico registrado según registro consular confirmado en oficina. Se recuerda únicamente la cédula y requiere confirmar en cada caso el código enviado al correo electrónico.

- **Opciones de usuario autenticado:**

- **Mi registro consular**

Información de registro consular pre-diligenciada según *formulario móvil*

Si la ubicación del registro no corresponde con la geo-referenciación, alertar para actualizar datos

- **Mis solicitudes**

Listado de las solicitudes en curso con opción de pagar las que estén pendientes de pago. Posibilidad de consultar histórico de solicitudes en los últimos 3 años.

Nota: La información de las solicitudes en curso e histórico se obtiene a través de un servicio web.

je

gll

- **Mis documentos**

Listado de documentos expedidos con opción para consulta en PDF

Nota: La información de los documentos expedidos se obtiene a través de un servicio web.

- **Módulo de Notificaciones:** Se generarán notificaciones a través de la aplicación según ubicación, alertas o mensajes importantes. Las notificaciones pueden ser: globales o regionales (País o continente)
- **Integración de chat-bot:** para proveer información contenida en la aplicación.

REQUISITOS NO FUNCIONALES:

- La aplicación se debe desarrollar con herramientas que permitan el desarrollo de aplicaciones para los sistemas operativos iOS y Android transpilando a código nativo en cada caso. Se sugiere el uso de React Native ya que otras alternativas son recientes en el mercado y/o no brindan el mismo nivel de soporte. No obstante, el proponente podrá utilizar otra herramienta similar y realizará la transferencia de conocimiento al Ministerio.
- La aplicación debe cumplir con todos los estándares aplicables de usabilidad y accesibilidad según los estándares de la W3C y Transformación Digital.
- La aplicación debe prevenir ataques de robots y otros ataques que puedan afectar la disponibilidad de los servicios y la integridad de la información, así como capturar información relevante en caso de una investigación (IP, ubicación, entre otros).
- La aplicación debe tener pruebas de seguridad y remediación de las vulnerabilidades detectadas.
- Se realizará transferencia de conocimientos en el desarrollo de aplicaciones y de la tecnología relacionada con el proyecto con el fin de que el Ministerio esté en capacidad de soportar la operación.
- La aplicación debe estar alojada en el Centro de Datos del Ministerio utilizando el servicio AppCenter de Microsoft para monitorear e integrarse a los otros sistemas de información que se requieran mediante vistas de bases de datos y servicios web.
- El proyecto se debe desarrollar con metodologías ágiles de desarrollo (Scrum o XP), presentando documentación, control de versiones de código y documentos relacionados con el proyecto.
- El código fuente de los desarrollos realizados serán propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PERFILES

Perfil	Descripción
Líder de Proyecto	Ingeniero de sistemas, especialista en gerencia de proyectos o ingeniería de la información o afines, con más de 5 años de experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto y el alcance de esta propuesta.
Arquitecto de Software	Ingeniero de sistemas, especialista en arquitectura de tecnologías de la información con más de 5 años de experiencia en el análisis y diseño de arquitectura, desarrollo y mantenimiento de software.
Analista de requerimientos	Ingeniero de sistemas con más de 3 años de experiencia en levantamiento y análisis de requerimientos para proyectos de desarrollo de software.
Ingeniero de QA	Ingeniero de sistemas o afines, con más de 5 años de experiencia en análisis, diseño y ejecución de los planes de prueba para la validación funcional y no funcional del software.
Ingenieros de desarrollo	Ingeniero de sistemas con 3 años de experiencia en el área de desarrollo, operación y mantenimiento de software. Dominio de lenguajes de programación y React native.
Experto en Seguridad	Ingeniero de sistemas, especialista en seguridad de la información, con más de 5 años de experiencia en la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operacionales en materia de seguridad de la información, durante el ciclo de desarrollo de software.


MARIA CAROLINA RODRIGUEZ REYES
Representante Legal Suplente

COORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

2